

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 01707 del 10 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 122 del 11 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, modificado por el Decreto 1745 de 2013 y por el Decreto 2191 de 2016, y con lo determinado en la Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017 expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, que en adelante se denominará **ANI** o **AGENCIA** y **MARÍA FERNANDA SOLANILLA BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.470.706 expedida en Yumbo, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA**, con NIT No. 9009807006, en su calidad de Representante Legal suplente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la estructuración y la gestión contractual, técnica, legal y financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Con base en lo anterior, el 6 de julio de 2016, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Vía al Puerto S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2016, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto (...) *"otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.
3. El artículo 33 de la Ley 1502 de 2013 establece: "En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

4. A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: (...) *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

5. Con la Resolución Nro. 793 de 2016 del 9 de junio de 2016, se adjudicó el Contrato de Interventoría al Consorcio Planes-Hidroconsulta S.A.
6. El 6 de julio de 2016, se firmó el Contrato de Concesión No. 003 de 2016, entre la sociedad Vía Pacífico S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura.
7. El 17 de agosto de 2016, se firmó el Contrato de Interventoría No. 261 de 2016 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Planes-Hidroconsulta S.A. cuyo objeto es: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA ADMINISTRATIVA OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-001-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VIA AL PUERTO".
8. El 19 de agosto de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y el Concesionario Vía Pacífico S.A.S., suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
9. El 1 de septiembre de 2016, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 261 de 2013.
10. El día 28 de septiembre de 2018, se suscribe acta de ocurrencia de causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 003 de 2016.
11. El día 28 de septiembre de 2018, se suscribió el Otrosí No.2, al Contrato de Concesión en el que, en términos generales, se regula con mayor detalle los aspectos propios para el inicio de

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

la Etapa de Reversión y liquidación acontecida en la Fase de Preconstrucción - Etapa Preoperativa.

12. Que el Decreto 1745 de 2013, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016, establece en su Artículo Segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

"Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo."

13. Que mediante memorando ANI No. 2016-400-012858-3 del 19 de octubre de 2016, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, informó a la Vicepresidencia Ejecutiva la decisión del Consejo Directivo, tomada en sesión del 18 de octubre de 2016, de asignar 11 contratos de concesión, entre ellos el Contrato de Concesión No. 003 de 2016.

14. La Cláusula 1.2 del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016, estableció un plazo de 84 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura. El plazo se divide en las mismas Etapas del Contrato de Concesión.

15. La Cláusula 1.2 del Contrato de Interventoría, no incluyó un plazo para que la firma Interventora acompañe la reversión y la etapa de liquidación del Contrato de Concesión, aunque sí se desprende de las Secciones 9.7, 18.2 (e)- Parte General y apéndices técnicos de este último contrato, así como de la cláusula 8.1 del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016, que el Consorcio Planes Hidroconsulta S.A., debe continuar durante la reversión y hasta que se liquide el Contrato de Concesión, así:

"Cláusula 8.1 Terminación del Contrato. Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas. (...) (b) Por la terminación del Contrato de Concesión por cualquier causa. En este caso, se entenderá configurada la causal de terminación del Contrato de Interventoría cuando se haya liquidado el Contrato de Concesión".

16. Adicionalmente, el Contrato de Interventoría establece en la Cláusula 2.1 Obligaciones del Interventor "(p) Ejecutar todos los actos señalados en el Contrato de Concesión como actos a cargo del Interventor, así como aquellos que estando a cargo de la ANI o el Interventor, son requeridos por la ANI para su ejecución por parte del Interventor (...). (q) Realizar todas las actuaciones a su cargo previstas en el Contrato de Concesión, en los términos y plazos

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

señalados en dicho Contrato o en el caso en que no se señalen plazos de manera expresa, en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del Contrato de Concesión". En este sentido, al existir dentro del Contrato de Concesión diversas obligaciones en materia de reversión y liquidación, evidentemente su seguimiento hace parte de las obligaciones del Contrato de Interventoría como así se desprende de la cláusula 2.1 precedentemente citada.

17. El literal (k) de la cláusula 3.1 del Contrato de Interventoría, establece que "De acuerdo con la dinámica del desarrollo del contrato de concesión, entre otras situaciones que se lleguen a presentar, tales como el cambio de las diferentes etapas del proyecto, el personal solicitado por la ANI en los estudios previos y en las Hojas de Datos podrá ser modificado en cualquier momento a solicitud de la ANI, cumpliendo siempre con los requisitos exigidos en los estudios previos, las Hojas de Datos o los suministrados por la ANI, sin que esto le genere al Interventor derecho de solicitar remuneración adicional por parte la ANI o del Concesionario, ni obligación a la ANI o al Concesionario de realizar remuneraciones adicionales por estos conceptos."
18. Según la Sección 1.62 Parte General del Contrato de Concesión, la Etapa de Reversión culminará cuando se suscriba el Acta de Reversión y según la Sección 1.8 en dicha Acta se hará constar la terminación del Contrato de Concesión.
19. Ahora bien, de acuerdo con la Sección 1.131 de la Parte General del Contrato de Concesión, el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión corresponde al término de 180 días contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de una causal de Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de las Etapas.
20. Como se advierte en la Sección 9.7 de la Parte General Contrato de Concesión, durante el plazo precedentemente descrito, la Interventoría debe desarrollar funciones de control propias de la reversión, tales como la verificación final del Proyecto, medición de Indicadores, aprobación de Estudios de Detalle, verificación de entrega de activos, infraestructura, etc., de manera que en el clausulado del presente Otrosí se regulará un plazo estimado para la reversión que armonice con el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión. Por lo tanto, el plazo estimado de la reversión en el Contrato de Interventoría corresponderá a 180 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de ocurrencia de causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 003 de 2016.
21. De conformidad con la Sección 18.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, el Contrato se liquidará en un término máximo de 180 Días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión. Según la Sección 18.2 (b) del Contrato de Concesión, del término anterior 90 Días pueden ser utilizados por la Fiduciaria para proporcionar a la ANI un

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

informe detallado que será utilizado para la liquidación del Contrato de Concesión y adicionalmente, de acuerdo con los literales (d) y (e) de la Sección 18.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, la Interventoría revisará el estado de cuentas donde se relacione la totalidad de pagos dispuestos en el Acta de Liquidación del Contrato, trámite que puede tardar 180 Días hasta la obtención de la aprobación de la ANI.

22. Súmase a lo anterior que, aunque aún no ha iniciado la etapa de liquidación del Contrato de Concesión, lo cierto es que está latente la probabilidad de que se presente una controversia durante su desarrollo, que también podrá tomar más de 180 días corrientes para ser dirimida considerando lo siguiente: a) El artículo 14 de la Ley 1682 de 2013 establece que para la solución de controversias surgidas por causa o con ocasión de la liquidación de un contrato estatal, las partes deberán tener en cuenta las normas que regulen el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias para las entidades públicas; b) El capítulo XV del Contrato de Concesión, establece el amigable componedor, el arbitraje nacional y el arbitraje internacional como mecanismos para la solución de controversias, indicando que a dichos mecanismos "se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013"; c) Según el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012, si en el pacto arbitral no se señalare término para la duración del proceso, este será de seis (6) meses que equivalen en términos prácticos a 180 días corrientes, contados a partir de la finalización de la primera audiencia de trámite.
23. Todo lo expuesto, será tenido en cuenta para la modificación de plazos y valores que se establecerán en el clausulado del presente documento. Una vez finalice la etapa de Reversión, la Interventoría requerirá una menor proporción de recursos humanos o diferentes dedicaciones del personal mínimo requerido, para el ejercicio de su labor.
24. Conforme a lo anterior, se revisaron seis aspectos principales a saber: a) Personal previsto en la Tabla 3 correspondiente al Personal Mínimo Obligatorio del Anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo al Contrato de Interventoría, del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016;; b) Plazos Estimados del Contrato, de los cuales depende el valor a pagar a la Interventoría pues, de acuerdo a la cláusula 1.4 (c), cada mensualidad se determina tomando el valor global fijo ofertado y pactado por Etapa y/o Fase dividido por el número de meses correspondiente; c) Valor estimado del Contrato de Interventoría, que según la cláusula 1.4 (b) corresponde a un precio global fijo ofertado y pactado, y goza de dicha naturaleza estimada pues conforme a la cláusula 1.4 (e), el pago mensual que debe hacerse como retribución está condicionado a la previa aprobación de los informes, diagnósticos y productos que la interventoría deba presentar a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y, conforme a la cláusula 1.4 (g), es posible reducir el pago mensual de la interventoría en proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no sea aprobado por la ANI por los servicios que no se presten durante el periodo a retribuir; d) Valor efectivo del

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

Contrato, que tal como lo dispone la cláusula 1.5 (b), corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor en aplicación de lo previsto para la remuneración y forma de pago del interventor; e) Presupuesto detallado que, conforme a la cláusula 1.4 (b) del Contrato de Interventoría, fue entregado a la firma del Acta de Inicio para adelantar pagos parciales o labores de liquidación en caso de una terminación anticipada del Contrato, y que, conforme a la cláusula 1.4 (f), se puede usar para reducir el pago mensual de la interventoría en proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no sea aprobado por la ANI y por los servicios que no se presten durante el periodo a retribuir.

25. Considerando la necesidad de adaptar el Contrato de Interventoría a la realidad del Contrato de Concesión sobre el cual este es ejercido, el Consorcio Planes Hidroconsulta S.A., entregó por solicitud de la Agencia mediante radicado No 20184091117342 del 26 de octubre de 2018, un presupuesto contentivo del personal y cargas requeridas durante la reversión y etapa de liquidación, debido a la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión, que una vez revisado por el equipo de seguimiento se llegó al definitivo el cual se encuentra en la bitácora del presente Otrosí.
26. Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace preciso modificar la Tabla 3 correspondiente al personal mínimo obligatorio del Anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo (en adelante el Anexo 3), así como el valor del Contrato de Interventoría. Dichas modificaciones se recogerán en el clausulado del presente documento.
27. De acuerdo con certificación de la Fiducia Bancolombia con radicado 2018-409-094726-2 del 14 de septiembre de 2018, la Subcuenta de Interventoría y Supervisión del Patrimonio Autónomo APP VÍA AL PUERTO, tiene un saldo disponible de \$1.351.928.906.77 con corte al 31 de agosto de 2018.
28. Con el fin de establecer obligaciones específicas de la Interventoría en la reversión y en la etapa de liquidación, se tuvieron en cuenta las funciones generales previstas en el numeral 5.3.3 del Anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. También se tuvo en cuenta la verificación de activos y de condiciones del Proyecto de la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, lo previsto en la Sección 18.1, 18.2 frente a la liquidación del Contrato de Concesión, así como las obligaciones de las Etapas Preoperativa y Operativa del Anexo 3 que fueran aplicables dentro del control y seguimiento que le compete realizar a la Interventoría en la reversión y liquidación.
29. El literal (a) de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016, estableció como valor estimado del Contrato de Interventoría la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$26.874.746.000) incluido IVA, en pesos de diciembre de 2015.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
“PROYECTO VÍA AL PUERTO” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA”

30. El literal (c) de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016, presenta la discriminación del valor por etapas del proyecto, conforme a la propuesta económica presentada por el consorcio Planes-Hidroconsulta S.A. así:

Etapa Preoperativa		Etapa Operación y Mantenimiento
Fase Preconstrucción	Fase Construcción	
\$ 3,365,160,000	\$ 15,783,145,600	\$ 7,726,458,400

31. Según propuesta económica presentada por el Interventor en la fase precontractual, estableció el valor global mensual de la Interventoría para la fase de preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento así.

Valor mensual Fase Preconstrucción	\$ 280.430.000,00
Valor mensual Fase Construcción	\$ 438.420.711,00
Valor mensual Etapa Operación y Mantenimiento	\$ 214.623.844,00

32. Para cada etapa y fase que comprenden el Contrato No. 261 de 2016, la Interventoría presentó presupuesto desagregado en el cual establecía la carga de personal y demás elementos necesarios para su ejecución, de conformidad con Tabla 3. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo, del Anexo 3 Metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría No 261 de 2016, como se presenta a continuación:

COSTOS DE PERSONAL	ETAPA PREOPERATIVA						ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			FASE DE CONSTRUCCIÓN			Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
	Cantida d de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses			
Director de Interventoría	1	50%	12	1	100%	36	1	50%	36
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%	12	1	100%	36	1	100%	36

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

CARGO/OFCIO	ETAPA PREOPERATIVA						ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			FASE DE CONSTRUCCIÓN			Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses			
Subdirector Financiero	1	25%	12	1	25%	36	1	25%	36
Subdirector Jurídico	1	25%	12	1	25%	36	1	25%	36
Ingeniero Residente Ambiental	1	50%	12	1	100%	36	1	50%	36
Residente Social	1	50%	12	1	100%	36	1	25%	36
Ingeniero Residente Operativo	1	100%	12	1	100%	36	1	100%	36
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	12	1	100%	36	1	100%	36
Ingeniero Residente Túneles				1	100%	36	1	50%	12
Ingeniero Residente Puentes	1	25%	12	1	100%	36	1	25%	12
Ingeniero Residente Geólogo				1	50%	36			
Ingeniero Residente de Redes	1	25%	12	1	50%	36	1	25%	12
Ingeniero Residente SISO	1	50%	12	1	100%	36	1	25%	36
Especialista en Sistemas (Túnel)	1	25%	12	1	50%	36	1	25%	12
Especialista en Estructuras	1	50%	12	1	50%	36	1	20%	36
Especialista en Pavimentos	1	50%	12	1	50%	36	1	20%	36
Especialista en Túneles	1	25%	12	1	25%	36	1	20%	12
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	25%	12	1	50%	36	1	20%	36
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	25%	12	1	50%	36	1	20%	36

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

COSTOS DE PERSONAL	ETAPA PREOPERATIVA						ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			FASE DE CONSTRUCCIÓN			Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses			
Especialista en Vías	1	50%	12	1	50%	36	1	20%	36
Especialista SISO	1	25%	12	1	50%	36	1	20%	36
Especialista Ambiental	1	50%	12	1	50%	36	1	25%	12
Especialista en Tránsito y Transporte	1	50%	12	1	50%	36	1	20%	36
Ingeniero Eléctrico	1	25%	4	1	25%	36	1	20%	12
Ingeniero Mecánico				1	25%	36	1	25%	12
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	12	1	50%	36	1	25%	36
Abogado Especialista en Gestión Predial	1	50%	12	1	50%	36	1	25%	36
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	25%	12	1	25%	36	1	25%	36
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	25%	12	1	25%	36	1	25%	36
Profesional en Aseguramiento y Gestión de la Calidad	1	25%	12	1	50%	36	1	25%	36
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	12	1	25%	36	1	25%	36
Profesional en Área Socio-Ambiental	1	50%	12	1	100%	36	1	25%	36
Profesional Predial	1	50%	12	1	100%	36	1	25%	36
Profesional Financiero	1	50%	12	1	50%	36	1	25%	36
Profesional Contable	1	25%	12	1	25%	36	1	25%	36
Auxiliar de	1	50%	12	1	100%	36			

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

COSTOS DE PERSONAL	ETAPA PREOPERATIVA						ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			FASE DE CONSTRUCCIÓN					
CARGO/OFCIO	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
Ingeniería SISOMA									
Auxiliar de Ingeniería	1	100%	12	2	100%	36	1	100%	36
Auxiliar Social	1	50%	12	1	100%	36	1	50%	36
Auxiliar Predial	1	100%	12	1	100%	36			
Auxiliar de Ingeniería Peajes	1	100%	12	1	100%	36	1	100%	36
Topógrafo	1	50%	12	2	100%	36	1	25%	36
Cadenero I	1	50%	12	2	100%	36	1	25%	36
Cadenero II	1	50%	12	2	100%	36	1	25%	36
Inspector de Obra	1	100%	12	2	100%	36	1	100%	36
Inspector SISOMA	1	100%	12	1	100%	36	1	50%	36
Asistente Administrativa (secretaria) oficina y ANI	2	100%	12	2	100%	36	2	100%	36
Conductor	1	100%	12	2	100%	36	2	100%	36

El alcance del proyecto IP Vía al Puerto, establecido en el Contrato de Concesión No 003 de 2016, incluye la elaboración de los estudios de detalle, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto "IP Vía al Puerto", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. Mediante este Contrato se busca consolidar uno de los principales corredores de carga del país como una vía de doble calzada, disminuyendo los tiempos viaje, costos de operación de los vehículos, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad vial del corredor que conecta al Puerto de Buenaventura y al Puerto de Aguadulce con el resto del país, y a su vez busca brindar un mayor nivel de confort de los usuarios de esta vía de acceso a la zona turística del Pacífico Colombiano.

33. La presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el 26 de noviembre de 2018, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.




**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

En concordancia con lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO Y ETAPAS: Modificar la Cláusula 1.2 del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016, la cual quedará así:

El plazo máximo de ejecución es de 1117 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión, su reversión y liquidación y en todo caso teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal (b) de la Cláusula 8.1 del presente contrato.

El plazo se dividirá así:

- Plazo de la fase de Preconstrucción: desde el 1 de septiembre de 2016, hasta el 28 de septiembre de 2018, (757 días).
- Plazo estimado de la terminación de la etapa de Reversión: 180 días, contados a partir de la suscripción del acta de ocurrencia de causal de terminación anticipada y del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 003 de 2016.
- Plazo estimado de la etapa de liquidación: máximo 180 días contados a partir de la fecha en que se termine la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión.

PARÁGRAFO: En los anteriores términos deberán entenderse los plazos y/o etapas del contrato de interventoría que se encuentren previstos en cualquier otra cláusula del contrato y/o en cualquiera de sus anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERSONAL Y CARGAS: Modificar la Tabla 3 del Anexo 3 y el numeral 6.2- Recursos Físicos de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato de Interventoría No. 261 de 2016, las cuales quedan así:

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

CARGO/ OFICIO	ETAPA PREOPERATIVA			ETAPA DE REVERSIÓN			ETAPA DE LIQUIDACIÓN		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
Director de Interventoría	1	50%	25,5	1	100%	6	1	100%	6
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%	25,5	1	100%	6	1	100%	6
Subdirector Financiero	1	25%	25,5	1	25%	6	1	25%	6
Subdirector Jurídico	1	25%	25,5	1	25%	6	1	50%	6
Ingeniero Residente Ambiental	1	50%	25,5	1	100%	6	1	25%	6
Residente Social	1	50%	25,5	1	100%	6	1	100%	6
Ingeniero Residente Operativo	1	100%	25,5	1	100%	6			
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	25,5	1	100%	6	1	100%	6
Ingeniero Residente Túneles									
Ingeniero Residente Puentes	1	25%	25,5						
Ingeniero Residente Geólogo									
Ingeniero Residente de Redes	1	25%	25,5						
Ingeniero Residente SISO	1	50%	25,5	1	50%	6			
Especialista en Sistemas (Túnel)	1	25%	25,5						
Especialista en Estructuras	1	50%	25,5						
Especialista en Pavimentos	1	50%	25,5	1	40%	6	1	25%	6
Especialista en Túneles	1	25%	25,5						
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	25%	25,5						
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	25%	25,5						

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

CARGO/ OFICIO	ETAPA PREOPERATIVA			ETAPA DE REVERSIÓN			ETAPA DE LIQUIDACIÓN		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
Especialista en Vías	1	50%	25,5	1	20%	6			
Especialista SISO	1	25%	25,5	1					
Especialista Ambiental	1	50%	25,5	1	25%	6			
Especialista en Tránsito y Transporte	1	50%	25,5						
Ingeniero Eléctrico	1	25%	25,5						
Ingeniero Mecánico			25,5						
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	25,5	1	50%	6	1	50%	6
Abogado Especialista en Gestión Predial	1	50%	25,5	1	25%	6			
Auditor de Sistemas y/o peaje y/o tarifas	1	25%	25,5	1	25%	6			
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	25%	25,5						
Profesional en Aseguramiento y Gestión de la Calidad	1	25%	25,5	1	25%	6	1	25%	6
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	25,5	1	15%	6			
Profesional en Área Socio- Ambiental	1	50%	25,5						
Profesional Predial	1	50%	25,5	1	50%	6	1	50%	6
Profesional Financiero	1	50%	25,5	1	50%	6	1	50%	6
Profesional Contable	1	25%	25,5	1	25%	6	1	15%	6
Especialista Contable				1	50%	6	1	100%	6
Auxiliar contable							2	100%	6

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

CARGO/ OFICIO	ETAPA PREOPERATIVA			ETAPA DE REVERSIÓN			ETAPA DE LIQUIDACIÓN		
	FASE DE PRECONSTRUCCIÓN								
	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses	Cantidad de personas	% de dedicación	Tiempo total en meses
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	1	50%	25,5						
Auxiliar de Ingeniería	1	100%	25,5	1	100%	6			
Auxiliar Social	1	50%	25,5	1	50%	6			
Auxiliar Predial	1	100%	25,5						
Auxiliar de Ingeniería Peajes	1	100%	25,5	1	100%	6			
Topógrafo	1	50%	25,5						
Cadenero I	1	50%	25,5						
Cadenero II	1	50%	25,5						
Inspector de Obra	1	100%	25,5	1	100%	6			
Inspector SISOMA	1	100%	25,5	1	100%	6			
Asistente Administrativa (secretaria) ANI y oficina	2	100%	25,5	2	100%	6	2	100%	6
Conductor	1	100%	25,5	2	100%	6	1	100%	6

COSTOS DIRECTOS	REVERSION			LIQUIDACION		
	UNIDAD	CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL	UNIDAD	CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL
Computador portátil - (Incluye ANI)	UND		Global	UND		Global
Computadores de escritorio (Incluye ANI)	UND		Global	UND		Global
Escáner	UND		Global	UND		Global
Cámara fotográfica	UND		Global	UND		Global
Adquisición de equipos celulares - ANI	UND		Global	UND		Global
Equipos de video peajes	UND		Global	UND		Global
Adquisición plan telefonía celular	UND	10	6	UND	10	6
Alquiler de Vehículo	MES	2	6	MES	1	6
Alquiler Equipo de Topografía	MES		6	MES		6
Transportes aéreos y/o terrestres y viáticos	MES	1	6	MES	1	6
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	MES	1	6	MES	1	6

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
“PROYECTO VÍA AL PUERTO” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA”

COSTOS DIRECTOS	REVERSION			LIQUIDACION		
	UNIDAD	CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL	UNIDAD	CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	MES	1	6	MES	1	6
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	MES	1	6	MES	1	6
Medición deflectometría	Km	1	6	Km		
Medición Índice de Estado y demás ensayos requeridos	Km	1	61	Km		
Ensayos de Laboratorio y mediciones de Campo	Mes	1	4	Mes		

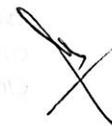
PARAGRAFO: Modificar el literal (g) de la Cláusula 1.4, la cual quedara así:

“(…) Sin perjuicio de lo anterior en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal no impedirá la imposición de multas en los términos del contrato. (…)”

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Modificar los literales (a) y (c) de la cláusula 1.4 del contrato de interventoría No. 261 de 2016, los cuales quedan del siguiente modo:

*a) El valor estimado del Contrato de Interventoría es de **(\$9.186.869.286)** nueve mil ciento ochenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos de diciembre de 2015 incluido IVA.*

(c) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación:


**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

Preconstrucción	Reversión	Liquidación
\$6.575.332.980	\$1.493.723.185	\$1.117.813.120

PARÁGRAFO PRIMERO: En el cálculo del valor para la reversión y liquidación tuvo en cuenta la modificación en cuanto a personal y cargas previsto en el numeral anterior, estableciéndose pagos mensuales estimados de **(\$248.953.864)** Doscientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos de diciembre de 2015 incluido IVA del 16%, para la reversión y **(\$186.302.187)** Ciento Ochenta y seis millones trescientos dos mil ciento ochenta y siete pesos de diciembre de 2015 incluido IVA del 16%, para la etapa de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegase a extenderse el plazo estimado de la reversión previsto en el presente documento, se tendrá en cuenta un valor estimado mensual de **(\$248.953.864)** expresado en pesos de diciembre de 2015 incluyendo IVA, considerando la respectiva medición de los índices establecidos en el contrato de concesión para la etapa de reversión. En todo caso, antes de celebrar cualquier ampliación de plazo o valor, se confirmará previamente que la Subcuenta de Interventoría y Supervisión o Subcuenta Predial del Patrimonio Autónomo Vía al Puerto cuente con los recursos suficientes para su cubrimiento.

CLÁUSULA CUARTA. Modifíquese el último párrafo del literal h de la Cláusula 1.4. del Contrato de Interventoría 261 de 2016, el cual quedara así:

"El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría por parte de la Fiduciaria, estará sujeto a la previa aprobación de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales y seguridad social. Cumplidos estos requisitos, la Agencia enviara a la Fiduciaria, la instrucción de orden de pago con cargo a la subcuenta interventoría o a la Subcuenta Predios de acuerdo con la Cláusula Quinta del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión."

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

CLÁUSULA QUINTA. INFORME DE LIQUIDACIÓN. Modificar la sub-viñeta diez de la viñeta ocho de la Cláusula 5.3.3 (c) del Anexo 3, la cual queda así:

"Para la liquidación del Contrato de Concesión, el informe que servirá de base para estos efectos deberá ser emitido como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la Fiduciaria del Proyecto remita el informe de que trata el numeral 18.2 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión."

CLÁUSULA SEXTA. POLIZAS. Aplicar las siguientes modificaciones a las Cláusula 5.2 del Contrato de Interventoría:

Amparo de Cumplimiento del Contrato:

A. Sustitúyase los literales (b y c) del numeral 2 y el numeral 3, del numeral romano (i) de la cláusula 5.2, por lo siguiente:

(b) Vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en la reversión: Por el plazo estimado de la reversión del Contrato de Concesión.

(c) Vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en la etapa de liquidación: Por el plazo estimado de la etapa de liquidación del Contrato de Concesión, y seis (6) meses más.

Valor:

- Valor de la Garantía Única de Cumplimiento en la reversión: En cuantía correspondiente al diez (10%) del valor estimado para la reversión.

- Valor de la Garantía Única de Cumplimiento en la etapa de liquidación: En cuantía correspondiente al diez (10%) del valor estimado para la etapa de liquidación.

B. Sustitúyase el numeral 3 del numeral romano (ii) – Amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de la Cláusula 5.2 así:

- Vigencia Etapa Reversión: Por el plazo estimado de la reversión, y tres (3) años más.

- Vigencia Etapa de liquidación: Por el plazo estimado de la etapa de liquidación, y tres (3) años más.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

C. Sustitúyase el numeral 2 del numeral romano (ii) de la cláusula 5.2 así:

a- Valor Etapa de Reversión: En cuantía correspondiente al cinco (5%) del valor estimado para la reversión.

c- Valor etapa de liquidación: En cuantía correspondiente al cinco (5%) del valor estimado para la etapa de liquidación.

D. Sustitúyase el literal (b) del numeral (3), del numeral romano (iii) de la cláusula 5.2- Amparo de Calidad de los Servicios prestados, así:

Este amparo debe cubrir dos (2) años contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría, la cual debe allegarse con seis (6) meses de anterioridad a la finalización de dicha fase.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ETAPA DE REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN. Adicionar los numeral 5.3.4.3 y 5.3.4.4 al Anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, el cual queda de la siguiente manera:

5.3.4.3. INTERVENTORÍA EN LA REVERSIÓN: *La interventoría deberá realizar en la reversión, todas aquellas actividades encaminadas a la verificación de las obligaciones contractuales del Concesionario para esta etapa, especificadas en el Contrato de Concesión, Otrosíes y Apéndices Técnicos. Dichas actividades incluyen, pero no se limitarán a medición de indicadores, entrega de informes, validación de inversiones del Concesionario etc. Al respecto, la Interventoría desarrollará las actividades que sean aplicables del numeral 5.3.3 del Anexo 3 y adicionalmente las siguientes:*

a) **Área Técnica:**

- *Verificación de Estudios de Detalle:*
- *Verificar que los estudios y diseños definitivos cumplan con los criterios establecidos en el Apéndice o Anexo Técnico del Contrato de Concesión y sus Otrosíes.*
- *Recibir los Estudios de Detalle para la vía Concesionada y verificar que el contenido de los Estudios de Detalle cumpla con lo definido en el Apéndice o Anexo Técnico del Contrato de Concesión y/u Otrosí respectivo.*
- *Verificar el cumplimiento y aplicación de las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables de acuerdo con lo establecido en el Apéndice o anexo Técnico del respectivo Contrato de Concesión.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
“PROYECTO VÍA AL PUERTO” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA”

- Verificar los criterios de diseño a adoptar en las diferentes fases de los Estudios de Detalle a ser propuestos por el Concesionario.
- Revisar, analizar y presentar observaciones a las adecuaciones o modificaciones al diseño que proponga el Concesionario.
- Realizar la medición de indicadores para el recibo de las intervenciones ejecutadas por el Concesionario conforme a los parámetros establecidos en el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Verificar que el Concesionario cumpla con los Indicadores establecidos para la etapa de reversión a lo largo del corredor vial, conforme a lo especificado en el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No 003 de 2016, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Verificar el inventario actualizado de equipos de la Concesión, junto con el estado de los bienes y activos del Proyecto, para reversión.
- Realizar un recorrido por el corredor del proyecto dejando constancia de las condiciones técnicas del mismo.
- Cumplir con el control y seguimiento de las actividades que realice el Concesionario en la etapa de reversión.

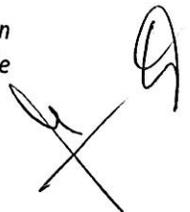
b) Área Financiera:

- Llevar un control mensual detallado de los Recaudos de Peaje del Proyecto, de acuerdo con la discriminación por Estación de Peaje y por categoría de vehículos.
- Monitorear el manejo de todos los recursos del patrimonio autónomo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Realizar la verificación de toda la información que sea reportada por la fiduciaria y que sirva como base para la liquidación del contrato.
- Apoyar en el cálculo de la fórmula de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y teniendo en cuenta los criterios que le provea la ANI.
- Suministrar la información que le solicite la ANI respecto a la ejecución financiera del contrato o los insumos de precios de mercado para los ejercicios de valoración de las actividades desarrolladas por el Concesionario, entre otras.

c) Área Jurídica:

- Verificar la correcta expedición, validez jurídica y vigencias de las garantías que deberá presentar el Concesionario.
- En general, asesorar y apoyar a la ANI en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y el de Interventoría.

gk



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"

➤ *En caso de que se generen controversias entre el Concesionario y la ANI, apoyar, conceptuar y asesorar a la Agencia durante el proceso durante la ejecución del contrato de interventoría.*

d) Área de Aforo y recaudo:

- *Durante la Etapa de reversión, se deberá realizar el acompañamiento al Concesionario y a la Agencia para la entrega de las estaciones de peaje al nuevo operador de las mismas.*
- *Verificar que las instalaciones y equipos que sean entregados por el Concesionario estén operativos al momento de la reversión.*

e) Área Ambiental:

- *Presentar informes mensuales, sobre el avance del Concesionario en los procesos de cierre y/o desistimientos de los permisos ambientales, así como del cierre de las obligaciones ambientales de los permisos ambientales otorgados y desarrollados, incluyendo el estado de entrega de las compensaciones forestales que les había sido entregadas por INVIAS y que deben entregar como mínimo en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.*
- *Verificar que el Concesionario realice los cierres ambientales conforme a lo pactado en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.*
- *Realizar acompañamiento permanente al Concesionario y a la Agencia en las reuniones que sean citadas por las Autoridades Ambientales.*
- *Acompañar al Concesionario y conceptuar sobre las medidas de compensación que sean impuestas por las autoridades ambientales.*
- *Verificar que el Concesionario cumpla con las medidas de compensación que sean impuestas por la autoridad ambiental.*
- *Verificar que los recursos destinados de la Subcuenta de Compensaciones Ambientales sean invertidos en las actividades de compensación determinadas por la Autoridad Ambiental.*
- *Verificar que los sectores en donde el concesionario adelantó intervenciones, no presenten pendientes ambientales.*
- *Verificar que las PQR que involucren aspectos ambientales hayan sido cerradas.*
- *Verificar que los sitios empleados por el concesionario para acopiar materiales o adecuación de campamentos cuenten con las respectivas actas de cierre con los propietarios de los predios.*

JA
EA **Área Social:**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
“PROYECTO VÍA AL PUERTO” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA”

- *Presentar informes mensuales, sobre el avance del Concesionario en los procesos de cierre de los programas sociales conforme a lo pactado en el otrosí No. 2, o los que lo modifiquen o sustituyan.*
- *Realizar acompañamiento a las reuniones de cierre social a las que sean convocadas.*
- *Verificar la información de las compensaciones socioeconómicas que sean presentadas por el Concesionario dentro de las carpetas prediales a entregarse.*
- *Verificar que se realice el respectivo proceso de levantamiento de las actas de vecindad.*
- *Verificar el cierre de convenios interinstitucionales que se hayan suscrito con la Concesión, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico Social 8.*
- *Verificación de la metodología utilizada por el Concesionario para el cierre de las actividades relacionadas con el programa de Información y Participación comunitaria, incluyendo herramientas y canales de comunicación, así como el análisis del Plan de Medios y su cierre.*
- *Verificar el informe de cierre de las actividades ejecutadas por el Concesionario en el marco del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental que éste decidió implementar.*
- *Verificar que la Concesión informe al ICANH y Mininterior el desistimiento de los trámites ante dichas entidades.*

g) Área Predial:

- *Realizar seguimiento y verificación a la terminación de los procesos de adquisición Predial que se hayan iniciado, conforme a lo pactado en el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.*
- *Revisar y conceptuar sobre las carpetas prediales que sean entregadas en la etapa de reversión.*
- *Efectuar seguimiento y verificación a los fondeos realizados de los recursos de la Subcuenta Predial.*
- *Presentar mensualmente, o cuando la entidad lo requiera, un informe predial que analice, entre otros, la gestión adelantada por el concesionario.*
- *Apoyar a la entidad en la atención y solución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los propietarios y la comunidad en general, relacionadas con aspectos atinentes al proceso de adquisición de los predios objeto del contrato.*
- *Cada uno de los documentos que sean revisados y aprobados llevará el visto bueno y/o la firma del profesional responsable de la Interventoría.*
- *Realizar la revisión y verificación técnica, jurídica y social de la Gestión Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia por parte del concesionario, de acuerdo con los alcances y obligaciones establecidas en el contrato.*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

- Vigilar que el Concesionario siga las políticas y directrices impartidas por la ANI en materia predial.
- Verificar la actualización de la base de datos y/o software que para el seguimiento y control de la gestión predial alimente el concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y los requerimientos de la ANI, con la información del proceso y los documentos inherentes a cada uno de los predios en proceso de gestión predial.
- En los casos donde el Concesionario haya suscrito permisos de intervención voluntaria con los propietarios, la interventoría verificará que no se haya intervenido, ocupado o no se hayan causado daños en el área finalmente no intervenida.
- Verificar que el Concesionario realice el trámite de disolución de los permisos de intervención voluntaria firmados con algunos propietarios de los predios que se identificaron como requeridos para la ejecución de las obras estipuladas en el Contrato de Concesión.
- Verificar durante el proceso de reversión del contrato de Concesión, que todos los predios del corredor vial concesionado se encuentran libres de ocupación y debidamente saneados.
- Exigir al Concesionario la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y efectividad de la reversión dentro del proceso de gestión predial, cuando lo considere necesario, o a solicitud de la entidad.
- Revisar, previo al envío a la entidad por parte del concesionario, las carpetas prediales identificadas como requeridas antes del proceso de reversión, con el fin de verificar que los procesos se han adelantado conforme a las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y el cumplimiento de los parámetros normativos relativos al archivo documental.
- Asistir a las reuniones y comités prediales programadas por la ANI, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato de concesión en materia predial dentro de la reversión del Contrato de Concesión. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
- Verificar que el concesionario esté cumpliendo con sus obligaciones para la protección y vigilancia del corredor vial concesionado, de tal manera que adelante oportunamente la gestión conducente a la restitución del bien de uso público, en caso de que este sea invadido.
- Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato.

5.3.4.4. Interventoría en etapa de liquidación:

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

La interventoría deberá realizar en la etapa de liquidación, todas aquellas actividades encaminadas a la verificación de las obligaciones contractuales del concesionario para esta etapa, especificadas en el Contrato de Concesión, Otrosíes y Apéndices Técnicos y adicionalmente las siguientes:

- *Realizar la revisión del informe que sea presentado por la Fiducia en atención al numeral 18.2 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, así como los soportes que aquella haya tenido en cuenta para emitirlo, y emitir su concepto al respecto.*
- *Revisar los registros contables del Patrimonio Autónomo del Contrato de Concesión, registrados en los estados financieros, y certificar los mismos emitiendo las observaciones que sean pertinentes.*
- *Verificar que el Concesionario y la fiduciaria realicen la entrega de la información requerida para la valoración de los costos incurridos en desarrollo del contrato de Concesión. Así mismo se deberá revisar dicha información y en caso de encontrar alguna inconsistencia solicitar las respectivas aclaraciones al Concesionario y/o fiduciaria.*
- *En caso de que se generen controversias entre el Concesionario y la ANI, apoyar, conceptualizar y asesorar a la Agencia durante el proceso.*
- *Verificar en las diferentes áreas (técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y administrativa) que las inversiones presentadas por el Concesionario y que sean objeto de reconocimiento correspondan a la realidad del Contrato de Concesión, a lo efectivamente ejecutado, y en todo caso considerando los precios de mercado.*
- *Revisar la liquidación y/o reclamación económica que presente el Concesionario ante la ANI y o ante la instancia que competa en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para su reconocimiento, y otorgar su valoración y concepto al respecto.*

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Para todos los efectos, las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría no modificadas y/o suspendidas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez.

CLÁUSULA NOVENA. RIESGOS: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en el contrato de interventoría No. 261 de 2016. Por lo cual las Partes

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 de 2016
"PROYECTO VÍA AL PUERTO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO PLANES
HIDROCONSULTA"**

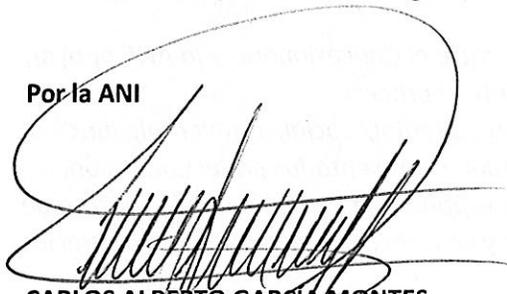
reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Considerando que la presente modificación del contrato implica la modificación de las garantías, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V – Garantías del Contrato, el Interventor deberá enviar a la ANI el original de la modificación de las pólizas respectivas, dentro de un término no superior a 15 Días, de lo cual es notificado a través del presente Otrosí.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES: Las Partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí mantiene el equilibrio económico del contrato y no requerirá el desembolso de recursos diferentes a los cubiertos por el Contrato de Concesión 003 de 2016.

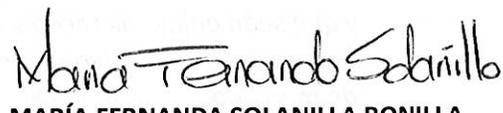
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

Por la ANI



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Interventor 11 2 DIC 2018


MARÍA FERNANDA SOLANILLA BONILLA
Representante Legal
Consortio Planes Hidroconsulta

